Pacho Bereda expedido por el Sr. Corregidor de esta
Ziudad de Murcia Jumilla ynserto un Capitulo de
Carta del Mro. Dn. Antto. Lopez Salces en que previene sobre
diferentes dudas que tienen ofrecido sobre la Remi
sion de medicos y mas echa por su Magd. como de dicho
despacho se previene el que se mande poner a la
letra y pongan en los libros Capitulares para advertencia
tencia &.

Asimismo se le Comunico al Ayuntamiento un despa
cho del Sr. Corregidor de la Ziudad de Murcia Comete
do a Dn. Juan Bidal Abarca Comisario que proceda a la exac
zion y cobranza de diferentes debitos que constan
en una certificacion que va ynserta en dicho despacho
y por los mismos se ha entendido dos puntos = que es por
lo que mira al debito que consta de dicha certifica
cion del Real Casamiento esta incluso en la Remision
nuevamente hecha por su Magd. = Por las imposiciones
de debitos de ellas de los años de treze y catorze se aparan en
primeros contribuyentes que al tiempo de su exac
cion se incontraron de partidas [illegible]
cadas [illegible] por no tener orden para ello de su
Magd. = Por lo que mira a los dos mil Rs. del donatibo
deste presente año esta Villa tiene dado quenta a su
Magd. y Sres. en el Real Consejo de Castilla de las estre
checes y gastos que a padecido en la manutencion
de [illegible] a las tropas aquarteladas que a tenido
mucho tiempo en el año pasado por ser esta una de las
Villas que comprehende las diez leguas de la
frontera que an padecido sus vezinos de gra de con
sideracion = y por lo que mira al debito del derecho
de fiel medidor esta Villa tiene tomado a su cargo
[illegible] desde primero de enero de setecientos diez
y ocho y dado las fianzas en cada un año de [illegible]
[illegible] y de lo que se expresa en dicha certificacion
[illegible] debito al tiempo que se tomo a su cargo
[illegible] esta Villa [illegible] con nota [illegible]